



Oficio No. CONAMER/21/0343

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Decreto por el que se declara el 01 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal"**.

Ref. 12/0003/190121

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021

**ING. VICTOR SUÁREZ CARRERA**  
**Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Decreto por el que se declara el 01 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 19 de enero de 2021, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de *la Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>2</sup>, **esta CONAMER exime a la SADER de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como propósito declarar el primero de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal".

Lo anterior, con la finalidad de reconocer el esfuerzo realizado el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en incentivar a la sanidad vegetal como un trabajo continuo y permanente, que representa hoy en día una de las dimensiones de la seguridad alimentaria del país; ello, sin establecer obligaciones o cargas administrativas para los particulares, por lo que es posible observar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas

<sup>1</sup> <http://87.191.71.192/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal; ello, de conformidad con lo previsto por el artículo 76 de la LGMR.

En virtud de lo anterior, la **SADER** puede continuar las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR y los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup>.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Decreto por el que se declara el 01 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal"**.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: Decreto por el que se declara el 01 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal".

Jose Homobono Perea Perez<homobono.perea@agricultura.gob.mx>

lun 25/01/2021 12:08

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Acuso de recibido, mi estimado Julio.

Muchas gracias por tu acostumbrado apoyo.

Un abrazo.



**Subsecretaría de Alimentación y Competitividad**  
**Dirección General de Normalización**  
**Agroalimentaria**

**LIC. JOSÉ HOMOBONO PEREA PÉREZ**  
Encargado del Despacho de la Dirección  
General de Normalización Agroalimentaria

**Teléfono: 01 (55) 387.1000 Ext. 34214**

Av. Municipio Libre 377, piso 4 ala B. Col., Santa Cruz  
Atoyac, Benito Juárez, Ciudad de México, 03310

**homobono.perea@agricultura.gob.mx**

**gob.mx/agricultura**

El lun, 25 ene 2021 a las 11:35, Julio Cesar Rocha Lopez (<[julio.rocha@conamer.gob.mx](mailto:julio.rocha@conamer.gob.mx)>) escribió:

**ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA**

Subsecretario Autosuficiencia Alimentaria  
**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**  
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado como respuesta respecto del anteproyecto Decreto por el que se declara el 01 de julio de cada año como "Día Nacional de la Sanidad Vegetal".

**Exp.- 12/0003/190121**

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.